



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

**DECLARACIÓN CAMARAL N° 752/2021-2022**

**EL PLENO DE LA CÁMARA DE SENADORES,**

**CONSIDERANDO:**

Que, el parágrafo I del artículo 269 de la Constitución Política del Estado, determina que: *“Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos.”*

Que, la Provincia Yacuma, llamada antes Sécore, fue creada por Ley de fecha 22 de octubre de 1894, reconociendo de hecho como su capital, Santa Ana del Yacuma durante la presidencia del Dr. Mariano Baptista Caserta, que gobernó Bolivia de 1892 a 1896.

Que, la Palabra Yacuma deriva del idioma movima y significa río de peces rojos o palometas. La provincia debe su nombre al Río Yacuma, que la atraviesa de oeste a este.

Que, la Provincia Yacuma, físicamente tiene la forma de un rectángulo irregular, situado en el centro del Departamento del Beni, limita al Norte con la Provincia Vaca Diez, al Sur con la Provincia Moxos y Cercado, al Este con la Provincia Mamoré y al Oeste con la Provincia Mariscal José Ballivián.

Que, la Provincia Yacuma tiene una superficie de 34.386 .kms<sup>2</sup>, ocupando en superficie el tercer lugar después de la provincia Ballivián e Iténez.

Que, la Provincia Yacuma, en su territorio se encuentran numerosos cuerpos de agua importantes, como el Lago Rogaguado, el lago Huaytunas, la laguna La Porfía, la laguna Larga y la laguna La Encerrada.

Que, la provincia tiene tres grupos étnicos: los Movimas, los Cayubabas y los Chacovos. Los primeros, asentados sobre las riberas de los ríos Yacuma, Apere y Matos; los segundos sobre el Mamoré y el Iruyani y, los últimos sobre el Yata y el Benicito.

Que, la ciudad de Santa Ana del Yacuma, como su capital, es el principal centro económico y financiero de toda la provincia Yacuma, donde las personas que comercializan son las encargadas de la producción y abastecimiento de los productos de primera y segunda necesidad para toda la población.

Senadora proyectista: Maria Roxana Nacif Barboza.



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

**POR TANTO:**

La Cámara de Senadores en uso de sus atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y en aplicación del artículo 164 de su Reglamento General;

**DECLARA:**

Rendir un justo y merecido homenaje a la **Provincia Yacuma** del Departamento del Beni, por sus ciento veintiocho años de fundación, por su valioso aporte al desarrollo productivo, económico y social del Departamento del Beni y del Estado Plurinacional de Bolivia.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sen. Andrés Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

Sen. Pedro Benjamín Vargas Fernández  
**PRIMER SECRETARIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**